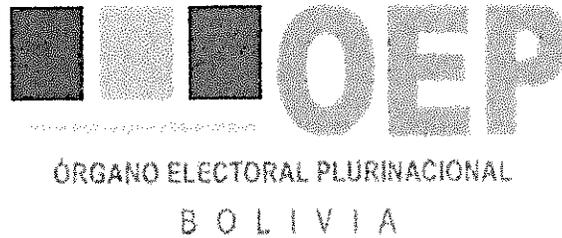


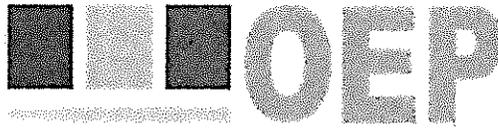
INF.FIS.UTF N° 045/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “LEVANTAMIENTO
DE UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE”
(LUS-1S) LA PAZ**

La Paz, 16 de Febrero de 2024

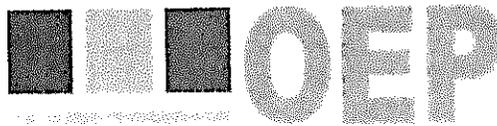


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

| N° | Detalle | N° | Pag. |
|--------------|--|-----------|-------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | | 1 |
| | Del Informe Preliminar..... | | 1 |
| | De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar..... | | 2 |
| II | DESCARGOS PRESENTADOS..... | | 2 |
| | RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS | | |
| III | PRESENTADOS..... | | 2 |
| | Subvaluación en la presentación de la información financiera de ingresos..... | | 3 |
| 3.1 | de ingresos..... | | 3 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) de La Paz..... | | 5 |
| 3.2 | Saldos en Caja no documentados..... | | 5 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) de La Paz..... | | 7 |
| 3.3 | Falta de apertura de una cuenta bancaria..... | | 7 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) de La Paz..... | | 8 |
| 3.4 | Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico | | 9 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) de La Paz..... | | 11 |
| 3.5 | Otras observaciones identificadas | | 12 |
| 3.5.1 | Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022..... | | 12 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) de La Paz..... | | 14 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

| | | |
|--------------|--|-----------|
| 3.5.2 | Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones suficientes..... | 15 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) de La Paz..... | 16 |
| IV. | INFORME LEGAL..... | 16 |
| V. | CONCLUSIONES..... | 17 |
| VI. | RECOMENDACIONES..... | 19 |

INF.FIS. UTF. N° 045/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE” (LUS-1S) LA PAZ**

FECHA : La Paz, 16 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz.

A

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral el 13 de octubre de 2023, notificó a Zulma Choquehuanca, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023 de 4 de octubre de 2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 10 de noviembre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 11 de diciembre de 2023, Zulma Choquehuanca, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización descargos documentales y aclaraciones a las observaciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, el 12 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023 (fojas 1).
- Documentación de descargo (Fojas 5).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En la nota sin número de 11 de diciembre de 2023, la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, presentó los descargos a las recomendaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023.

A continuación, se detallan las observaciones contenidas en el Informe Preliminar antes mencionado seguidas de las aclaraciones y/o

documentos de descargo presentados por la organización por cada punto observado:

3.1. Subvaluación en la presentación de la información financiera de ingresos

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, se verificó la existencia de una planilla de aportes firmada por cada uno de los aportantes. Dicha planilla lleva por título "*Planilla de Aportes del Directorio y Simpatizantes Gestión 2022*" y presentó el siguiente desglose:

| N° | Nombres y Apellidos | Monto |
|--------------|------------------------|-----------------|
| 1 | Wenceslao Ochoa Rivera | 500,00 |
| 2 | Julián Choquehuanca | 500,00 |
| 3 | Roxana Cuentas Conde | 300,00 |
| 4 | Ángel Choquehuanca | 300,00 |
| 5 | Edwin Condori | 200,00 |
| 6 | Gonzalo Villegas | 350,00 |
| 7 | Rómulo Calisaya | 350,00 |
| TOTAL | | 2.500,00 |

Al respecto, los aportes mencionados en la tabla anterior no fueron tomados en cuenta en los ingresos correspondientes a la gestión 2022 de la organización política y no se proporcionó ninguna explicación al respecto; únicamente se consideraron los recibos de aportes provenientes del Sr. Julián Choquehuanca, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° Recibo | Fecha | Nombres y Apellidos | Monto |
|--------------|------------|---------------------|-----------------|
| 273 | 25/01/2022 | Julián Choquehuanca | 500,00 |
| 275 | 15/03/2022 | Julián Choquehuanca | 500,00 |
| 276 | 28/07/2022 | Julián Choquehuanca | 500,00 |
| 284 | 30/11/2022 | Julián Choquehuanca | 500,00 |
| TOTAL | | | 2.000,00 |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 6. (Organizaciones políticas)

“Las organizaciones políticas son entidades de derecho público, sin fines de lucro, reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional,

constituidas libremente para concurrir a la acción política y, en procesos electorales, a la formación y ejercicio del poder público por delegación de soberanía popular mediante sus representantes; y acompañar las decisiones colectivas y la deliberación pública, de conformidad con la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.(las negrillas son nuestras)”

Artículo 71. (Registro de aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y fecha.*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) *Montó del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

Los ingresos omitidos ocasionaron una incorrecta exposición de los saldos reportados en el estado de resultados de la gestión 2022.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) La Paz, proporcionen una explicación de las razones por las cuales se omitieron los ingresos por **Bs2.500,00**, mismos que debían estar respaldados por documentación suficiente y competente, y de ser necesario, realicen los ajustes correspondientes a fin de exponer correctamente el saldo registrado en el Estado de Resultados.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) de La Paz

En la nota sin número de 11 de diciembre de 2023, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Subvaluación en la presentación de la información financiera de ingresos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, señalaron lo siguiente:

1. *"Referente al Punto II expuesto en el Numeral 2.1. del INF. FIS. UTF. No.175/2023 de acuerdo a documentación presentada al Tribunal Electoral se determinó **INGRESOS NO CONSIDERADOS**, Planilla de Aportes del Directorio y Simpatizantes por **Bs.2.500,00**; mismos fueron aportes entre el directorio y los simpatizantes de dicha agrupación la misma fue considerada de manera que en anteriores gestiones recomendaron presentar unas planillas de aportes. Y en vista que nuestra agrupación no participo en las elecciones nos en la necesidad de **Aclarar que dichos ingresos fueron recaudados como APORTES voluntarios de ex autoridades de nuestra Agrupación Ciudadana, directorio y simpatizantes tal cual se detalló en dicho cuadro adjuntado en nuestros estados financieros como respaldos y anexos.**"*

Los argumentos presentados no son suficientes para levantar la observación, debido a que no se adjuntaron los comprobantes contables de ajustes referidos a la omisión del ingreso por un monto de **Bs2.500,00**, ajustes necesarios para reflejar los saldos correctos en los resultados de la gestión que afectan al Balance General. Por lo tanto, la observación **2.1 Subvaluación en la presentación de la información financiera** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023 **se mantiene**.

3.2. Saldos en Caja no documentados

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, se evidenció que a la fecha de fiscalización el efectivo en caja expuso un saldo de **Bs7.171** al 31 de diciembre de 2022, importe que no fue respaldado por un arqueo de caja que demuestre que el mismo proviene del resultado de un recuento físico; asimismo, no se adjuntó ni mencionó la designación del responsable encargado de la custodia del efectivo.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 175/2022 16 de agosto de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta deficiencia se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron

el

acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77. (Manejo de caja)

“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.

Lo señalado ocasionó que el saldo expuesto en la cuenta caja no pueda ser validado, además dificultó se pueda identificar a los responsables del manejo y custodia del efectivo expuesto al 31 de diciembre de 2022.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, presentar el arqueo de caja recontado al 31 de diciembre de 2022, o a la fecha de conocimiento del presente informe, señalando el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que debió ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su validación, y de esta manera se pueda identificar a los responsables de su manejo así como de su custodia.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones por parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) de La Paz

En la nota sin número de 11 de diciembre de 2023, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2 Saldos en Caja no documentados** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, señalaron lo siguiente:

[...]

2. *Referente al Punto II expuesto en el Numeral 2.2. del INF.FIS. UTF. Nro.175/2023. Se observan los **SALDOS EN CAJA NO DOCUMENTADOS** por Bs. 7.171,00 siendo que como nuevo directorio posesionado y en espera de recoger nuestra resolución de aprobación de cambio de directorio emitida por el TED LA PAZ, nos comprometemos en ser más cautos y detallosos en la presentación de nuestros estados financieros para así evitarnos posibles sanciones hacia nuestra agrupación*

También se considerara enviar bajo un documento de respaldo el nombre de nuestra hermana responsable del manejo económico, haciendo conocer que no es una persona conocedora del área económica en cuanto se puede aclarar."

Si bien se tiene el compromiso de corregir las observaciones realizadas mientras no se proporcione la documentación solicitada incluyendo el nombre del responsable del resguardo del efectivo y la presentación del arqueo correspondiente, la observación **2.2 Saldos en Caja no documentados** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, **se mantiene.**

3.3. Falta de apertura de una cuenta bancaria

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, se evidenció que la organización política no abrió una cuenta bancaria para el manejo de sus operaciones y para el control de sus ingresos y gastos; asimismo, no proporcionó información, de las razones por las cuales no se procedió a abrir una cuenta bancaria, conforme lo establece la normativa vigente.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 175/2022 16 de agosto de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que

[Handwritten signature]

no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

Lo señalado puede originar malos manejos en la administración de los ingresos y gastos, de igual manera, la ausencia de un justificativo dificultó a la Unidad Técnica de Fiscalización pueda disponer de elementos que expliquen las razones de la no apertura de su cuenta bancaria.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) en La Paz, proceder con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera. En caso que no resulte viable la apertura de dicha cuenta bancaria, presenten una justificación en relación a las causas o fundamentos que hayan llevado a no proceder con la apertura de la mencionada cuenta bancaria, destinada a la administración de los recursos económicos correspondientes a la agrupación.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) de La Paz

En la nota sin número de 11 de diciembre de 2023, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3 Falta de apertura de una cuenta bancaria** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, señalaron lo siguiente:

“Referente al Punto II expuesto en el numeral **2.3** del **INF.FIS. UTF. Nro.175/2023** se observa **LA FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA**, la Agrupación Ciudadana Municipal “Levantamiento de Unidad Social Primero de Septiembre” (LUS-1S), tomara en cuenta las recomendaciones que se hacen, sin embargo cabe aclarar que no se pudo aperturar dicha cuenta bancaria considerando que se nos obstaculizo por las siguientes exigencias:

- Cada entidad bancaria tiene sus políticas como exigirnos contar con un NIT.
- Contar con un Poder Notariado.
- Lo más imposible es que tendríamos que presentar nuestras Declaraciones mensuales Llenando los formularios de IVA, IT y siendo así considerados como empresas con fines de lucro.
- Tomando que en cuenta que nuestra agrupación ciudadana solo tiene movimiento económico en elecciones municipales, así mismo también ponemos en conocimiento de su autoridad que el Estado Central no nos ayuda con lo económico para enfrentar nuestras campañas Electorales en tiempo de elecciones municipales, por lo que consideramos innecesaria contar con una CUENTA BANCARIA.
- Hacemos conocer que nuestra Ley tiene ciertos vacíos y no están muy adecuados a nuestra realidad por lo tanto, nos comprometemos hacer a nuestros vocales para que consideren modificar esta atenuante en nuestra ley.”

Si bien los argumentos son válidos y se aclaró que los requisitos para abrir una cuenta bancaria presentan dificultades en los trámites y requisitos, en tanto la organización política no logre concretar la apertura de dicha cuenta bancaria, la observación **2.3 Falta de apertura de una cuenta bancaria**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, **se mantiene**. En este sentido, sugerimos a la organización política que inicie los trámites necesarios, para cumplir con los requisitos solicitados por la entidad financiera y con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1096.

3.4. Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, se evidenció que la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, no remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento

Handwritten signature

debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de La Paz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. “La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) La Paz, remitir a la brevedad posible la actualización de la acreditación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de La Paz, a fin de subsanar cualquier duda o consulta respecto a las tareas que desarrolló la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) de La Paz

En la nota sin número de 11 de diciembre de 2023, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4 Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, señalaron lo siguiente:

- "4.** *Referente al Punto II expuesto en el numeral 2.4. del INF.FIS. UTF. Nro.175/2023 se observa FALTA DE ACREDITACION ACTUALIZADA DE LA DESIGNACION DE LA O EL RESPONSABLE ECONOMICO la Agrupación Ciudadana Municipal "Levantamiento de Unidad Social Primero de Septiembre" (LUS-1S), conforme lo explicado en el punto anterior cabe recalcar que estamos a la espera de nuestra Resolución de Aprobación de cambio de Directorio emitida por el TED-LA PAZ, así mismo ponemos en conocimiento de su autoridad que nuestra hermana responsable del manejo financiero no es entendida en la materia.*

Nosotros como agrupación ciudadana solo contamos con los servicios profesionales de un contador o auditor para la presentación de nuestros estados financieros así poder cumplir con las normativas. Así mismo nos comprometemos en considerar las explicaciones efectuadas por la dirección de fiscalización."

Si bien la organización política tiene el compromiso de considerar las recomendaciones efectuadas, en tanto no se presente la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, la observación **2.4 Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, **se mantiene**. Así mismo, recordamos a la organización política que la actualización de la constancia de la designación del responsable económico ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz es un proceso anual y debe remitirse una copia de la constancia de esta



presentación a la Unidad Técnica de Fiscalización para su constancia y registro.

3.5. Otras observaciones identificadas

3.5.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

En el numeral 2.5.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, se evidenció que las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, no fueron ejecutadas en su integridad toda vez que los recursos que se pensaban obtener no fueron efectivizados de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de ingresos

| Detalle | Monto Bs |
|---|-----------------|
| Aporte de Adherentes y simpatizantes | 4.000,00 |
| Total Ingresos Proyectados | 4.000,00 |
| Total Ingreso en la Gestión 2022 | 2.000,00 |
| % Ejecutado | 50% |

Asimismo, se verifico que se definió realizar diferentes actividades, sin embargo, no existe evidencia de cuál de las actividades fue cumplida al 100% lo señalado se resume en el siguiente cuadro:

Presupuesto de Gastos

| Detalle | Monto Bs |
|--|-----------------|
| Compra de comida | 2.000,00 |
| Compra de refrescos | 300,00 |
| Compra de Vasos | 20,00 |
| Alquiler de Salón | 300,00 |
| Alquiler de oficina central | 700,00 |
| Otros Gastos durante la asamblea Ordinaria | 300,00 |
| Total Presupuesto de Gastos | 3.620,00 |
| Total Gasto de la Gestión 2022 | 680,00 |
| % Ejecutado | 19% |

De igual manera se verifico que solo se ejecutó el 19 % del total presupuestado, lo que significa que el 81% no se ejecutó, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

La falta de ejecución de actividades programadas en los gastos y en el presupuesto de recursos, ocasionó que la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, no cumpla con los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de la gestión definidos en su POA.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz:



- Consideren al momento de la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo y realizar un análisis y evaluación real de los objetivos propuestos con el propósito que estos puedan ser ejecutados en su integridad.
- Por otra parte, es importante recomendar que la organización política fomente una mayor participación de sus militantes, alentándolos a contribuir mediante aportes voluntarios, ideas y esfuerzos en el desarrollo de las actividades programadas, o bien a programar actividades de autofinanciamiento (como rifas, bingos, kermeses, conferencias y recepciones sociales, entre otros), con el fin de contar con el apoyo económico necesario para mantener la vigencia organización política, a través de la difusión de su actividad política programática.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) de La Paz

En la nota sin número de 11 de diciembre de 2023, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5.1 Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, señalaron lo siguiente:

"5. Referente al Punto II expuesto en el numeral 2.5.1. del INF.FIS. UTF. Nro.175/2023 se observa EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTION 2022 asiéndonos conocer del por qué no se ejecutó el 100% de lo presupuestado y proyectado en cuanto a las actividades detalladas:

Cabe aclarar que nuestra mayor prioridad fue realizar el cambio de directorio para ello fuimos suspendidos a la espera de una respuesta de aprobación para Elevar adelante nuestras metas por lo tanto no recibimos una respuesta escrita por el TED LA PAZ para dicha actividad programada con gastos e ingresos teniéndolo que suspender hasta la gestión 2023. Así mismo nos comprometemos a futuro presentar un detalle de actividades que se puedan cumplir en el año tal cual se nos recomendó en los cursos emitidos por el Tribunal Electoral Departamental."

Si bien la organización política ha manifestado su compromiso para corregir las observaciones planteadas respecto a la Programación de Operaciones Anual y el Presupuesto, su cumplimiento será evaluado en la

próxima gestión. Por lo tanto, la observación **2.5.1 Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la Gestión 2022**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, **se mantiene**.

3.5.2. Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones suficientes

En el numeral **2.5.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, se evidenció que en la Notas a los Estados Financieros no se hicieron las aclaraciones o explicaciones necesarias para comprender el contenido de la información financiera, referidos por ejemplo a:

- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 175/2022 16 de agosto de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Lo señalado, dificultó comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros; de manera tal que se ayude para una adecuada toma de decisiones dentro de la organización política.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, a futuro, elaborar las notas a los estados financieros con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de dichos estados, esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada, así como asegurar la disponibilidad de información útil y oportuna para una adecuada toma de decisiones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz

En la nota sin número de 11 de diciembre de 2023, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5.2 Notas a los Estados Financieros** sin aclaraciones ni explicaciones suficientes del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, señalaron lo siguiente:

- “6. *Referente al Punto II expuesto en el numeral 2.5.2. del INF.FIS. UTF. Nro. 175/2023 se observe NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACION NI EXPLICACION SUFICIENTE, cabe aclarar en este punto La Agrupación Ciudadana LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1 DE SEPTIEMBRE (LUS-1S), aplicara todas las recomendaciones emitidas en los Cursos de capacitación dictadas por el TED LA PAZ, así mismo reconocemos nuestro desconocimiento del como tendríamos que explicar en nuestras notas a los estados financieros así brindarles una información más comprendida.*”

Si bien la organización política aplicara la recomendación, en tanto no se realicen las rectificaciones recomendadas la observación **2.5.2 Notas a los Estados Financieros** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023 **se mantiene**. Es importante señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización llevará a cabo el seguimiento correspondiente para verificar su cumplimiento.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE- D.N.J. N°049/2024 de 9 de Febrero de 2024, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023 de 4 de octubre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 028/2024 de 02 de febrero de 2024 en el que concluyó que la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz no subsanó ninguna de las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó aplicar y tomar en cuenta las recomendaciones a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.”*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023, se establece lo siguiente:

A

- C1.** La agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz **no subsanó** el numeral **3.1 Subvaluación en la presentación de la información financiera de ingresos**, del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz **no subsanó** el numeral **3.2 Saldos en Caja no documentados** del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C3.** La agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz **no subsanó** el numeral **3.3 Falta de apertura de una cuenta bancaria** del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C4.** La agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz **no subsanó** el numeral **3.4 Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico**, del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C5.** La agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz **no subsanó** el numeral **3.5.1 Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022** del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C6.** La agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz **no subsanó** el numeral **3.5.2 Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones suficientes** del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, en informar al Tribunal Electoral Departamental de La Paz sobre el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos correspondiente a la Gestión 2022 toda vez que no adjuntaron la documentación de respaldo suficiente que justifique la información financiera, lo que **no permitió** validar los saldos expuestos en sus estados financieros, ni

realizar la fiscalización correspondiente por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Al constituirse el presente informe en un proceso de fiscalización incompleto por la falta de remisión de información íntegra y confiable, la organización política incurrió en una infracción grave establecida en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019 artículo 136° numeral II inciso e), mismo que está estrechamente relacionado con el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N°0253/2022 de 30 de junio de 2022 artículo 12° inciso a) punto a.i y a.iii, correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización emita un informe por separado para que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral ponga en consideración del Tribunal Electoral Departamental de La Paz para que se emita la **Resolución** a la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento.

Es importante reiterar que la presentación de estados financieros no documentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136, inciso e) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, constituye una infracción grave, por lo que se sugiere a la organización política consideren estos aspectos a fin de no incurrir en observaciones de similar naturaleza, para así evitar posibles amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2023 de 4 de octubre de 2023, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivos que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, a fin de evitar posibles sanciones por su reincidencia.



R.2. Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Calzadillo Huicho
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Siles Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD/LUS-1S/LPZ